

Del Pasado

Por el Conde San Juan de Jaruco

17 Marzo 1949

Delegado en Cuba de la Orden de Malta, el Conde de Jaruco

Su designación constituye una gran deferencia para nuestro país. Esperan sea reconocida por el Gbno.

Nuestro distinguido colaborador, **Francisco Javier de Santa Cruz y Mallén**, conde de San Juan de Jaruco y de Santa Cruz de Mopox, ha sido nombrado Delegado en Cuba de la antiquísima y prestigiosa Orden de Malta, a cuya acertada designación ha contribuido notablemente nuestro culto diplomático **Guillermo de Blanck**, ministro de Cuba en Italia, el cual así lo ha comunicado al Ministerio de Estado, para el posible reconocimiento de dicha Orden por parte de nuestro Gobierno, como lo vienen verificando diversos Estados europeos y americanos, entre ellos, España, Santa Sede, Francia, Italia, Argentina y Colombia, y en los Estados Unidos florece la "Asociación de los Caballeros Maestros Americanos en la Orden Militar Soberana de Malta".

La designación del conde de Jaruco como Delegado en Cuba de la Orden de Malta, constituye una gran deferencia para nuestro país, pues no es frecuente que estos nombramientos se hagan a extranjeros. El Conde es autor de una magnífica obra genealógica, y es miembro de más de diez y seis Academias de la Historia e Institutos Genealógicos, y además es representante de una de las más antiguas y nobles familias de Cuba, donde sus ascendientes conquistaron por sus numerosos servicios los dos títulos nobiliarios que lleva, así como también la Grandeza de España que fue concedida a su casa. Pocos como él pueden acreditar una ascendencia criolla tan brillante, por lo cual su nombre se encuentra vinculado a la historia colonial de la Nación.

La ínclita y soberana Orden Militar de San Juan de Jerusalén (hoy Orden de Malta), remonta su origen a la Hermandad del Hospital de San Juan de Jerusalén, cuya constitución autónoma data del año 1100. En tiempos de **San Juan de Acre**, en 1291, perdió la Orden sus tres últimas posiciones en Tierra Santa, y su Sede radicó en Rodas desde el 15 de agosto de 1309, en que fue conquistada esa isla por los Caballeros de San Juan o Sanjuanistas, perdiendo dicho territorio de 1523, al ser conquistada Rodas por los ejércitos del sultán **Solimán II**. Entonces, el emperador **Carlos V de Alemania y I de España**, le dio a la Orden, en 1530, la Isla de Malta, la cual conservaron hasta 1799, en que **Napoleón I** se apoderó de ella con acto de violencia. Más tarde, su sede radicó en Ferrara, y desde 1803 al 26, en Catania, Sicilia, estableciéndose el Gran Magisterio en Roma, el año 1834, donde continúa en la actualidad. El total de Caballeros son unos 3500 de los cuales, 50 son profesos.

El Gran Maestro de la Orden de Malta tiene rango después de los Cardenales Diáconos, con tratamiento de Eminencia y rango de Príncipe. En 1947, desempeñaba este cargo S. A. S. **Fray Luis Chigi della Rovere Albani**. El Consejo de la Orden tiene cuatro Grandes Prioratos: en Roma, en Lombardía y Venecia, en Nápoles y Sicilia, y en Bohemia y Austria. Son Presidentes de las Asociaciones de Caballeros, los siguientes Bailíos: en Bélgica, S. A. el príncipe **Alberto de Ligne**; en España, S. A. R. el Infante don **Fernando María de Baviera y Borbón**; en los Estados Unidos, **Jorge**

MacDonald; en Francia, el Conde **Galard de Bressac de Bearn**; en Gran Bretaña, el vizconde **Fitz Alan de Derwent**; en Hungría, S. A. I. y R. el archiduque **José de Austria**, príncipe Real de Hungría; en Irlanda, el **marqués de Mashanaglass**; en Italia, el **conde de Cossilla**; en Polonia, el **príncipe de Radzawill**, y en Portugal, el **Conde dos Alcabas**. En España tiene la Orden de Malta una Legación con un Enviado Extraordinario y ministro Plenipotenciario, que lo es en la actualidad el barón **Guariglia de Vituso**, casado con la ilustre habanera doña **Paz Mazorra y Romero**, hija de la **marquesa de Prado Ameno** y nieta de los condes de Casa Romero, marqueses de Casa Núñez de Villavicencio.

No obstante la pérdida del dominio territorial que sufrió la venerable Orden de Malta, ha sido de hecho siempre respetada, y aún en los tiempos actuales ninguna fuerza o autoridad nacional o extranjera ha osado jamás violarla; la bandera bermeja de blanca Cruz octogonal, emblema de paz y de hermandad, ha ondeado siempre en el palacio del Gran Maestre, y su soberanía exclusivamente espiritual, ha sido consagrada por innumerables obras de beneficencia, llevadas a cabo en Italia y en el extranjero. Por ello ha continuado la Orden conservando su personalidad internacional, exteriorizada y reconocida por medio del ejército del derecho delegación activo y pasivo; es decir, del envío y recepción de agentes diplomáticos, ejercido según las normas dictadas por el protocolo de Aquisgran y las establecidas en el Congreso de Viena, se sigue que a las representaciones de la Orden Soberana de Malta, corresponden todas las inmunidades y prerrogativas que competen a los agentes diplomáticos, según el derecho internacional, como la inviolabilidad personal, la inmunidad local, la exención de la jurisdicción civil y penal, etc., etc.

Por otra parte, el requisito de la territorialidad jamás ha sido considerado esencial a los fines de la individuación de la personalidad internacional. Prueba de ello es el caso notorio de la Santa Sede. Por la posición que había tenido la comunidad internacional, por sus funciones, por sus relaciones con diversas autoridades, la Santa Sede siempre fue considerada como sujeto de derecho internacional, independientemente de la posesión de la soberanía territorial; aún más, ni siquiera le fue disputada tal cualidad, y eso que aún no había tenido lugar el Tratado de Letrán del 11 de febrero de 1929.

La Soberanía de la Orden de Malta se deduce, además, de un modo explícito, y aún bajo el aspecto extrínseco de las Convenciones del 20 de febrero de 1884, n. 2192, del 30 de marzo de 1940 y 31 de julio de 1943 para el servicio sanitario de guerra, por las cuales el Estado italiano reconoció los emblemas de la Orden y su facultad de conceder decoraciones, y de las leyes italianas sucesivamente emanadas en conformidad con las Convenciones mencionadas.